

## FONDO DE FOMENTO PARA LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2009

*"TRANSVERSALIDAD: UNA ESTRATEGIA PARA INSTITUCIONALIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL SECTOR JUSTICIA Y SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO"*

### TÉRMINOS DE REFERENCIA

**"Diagnóstico Cultural de la Aplicación de la NOM-190-SSA1-1999, a partir de la Realización de los Talleres Capacitación en Materia de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres NOM-190-SSA1-1999"**

#### I) ANTECEDENTES:

Los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará), artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el 47 y 58 fracción V y VII, fracción VI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 9 fracción II, 10, 11, 12, 15 y 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH); artículos 1, 2, 3, 40, 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII; 51 fracción II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); 4, 6 y 7 fracción VII, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.5 Igualdad entre Mujeres y Hombres, Objetivo 16, del Plan Nacional de Desarrollo, los siete Objetivos Estratégicos del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) y artículo 25 y Anexo 9<sup>a</sup> del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

#### II) JUSTIFICACIÓN:

**El Plan Estatal de Desarrollo** manifiesta que es necesario incorporar la transversalidad de la perspectiva de género y consolidar la ejecución de mecanismos de planeación, organización y gestión de las políticas públicas estatales y municipales, para hacer efectivo el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, abatir la discriminación y la violencia de género, lograr la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de su ciudadanía. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 en el pilar de Seguridad Social, en su vertiente 2: Igualdad de Oportunidades, establece la Equidad de Género y Nuevas Expectativas para la Mujer, dentro de las estrategias y líneas de acción determina la protección a la dignidad, la integridad y la libertad de las mujeres. Establece acciones concretas en este sentido, como promover una intensa campaña para el combate de la violencia doméstica y difundir los programas e instancias existentes para atender a la mujer violentada. Impulsar reformas jurídicas que penalicen con mayor severidad los abusos en contra de la mujer, reforzar el apoyo jurídico en materia de violencia familiar, por parte de instituciones del gobierno estatal, reforzar al Consejo Estatal para la atención y prevención de la violencia familiar, establecer Agencias del Ministerio Público especializado en delitos sexuales y violencia contra la mujer, construir y operar albergues para víctimas de violencia, promover la creación de Centros Multidisciplinarios de Atención a la Mujer para casos de maltrato, violencia familiar y abuso sexual.

Dentro de las funciones que tiene asignadas el **Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social**, de acuerdo con lo que establece su decreto de creación se encuentran: Promover, impulsar y organizar campañas por el combate a la violencia hacia las mujeres y difundir los programas e instancias existentes para atender a las personas violentadas.

Así mismo, dentro del objetivo y las funciones que la **Dirección de Bienestar Social para la Mujer** tiene conferidas dentro del Manual General de Organización del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, se encuentran: desarrollar proyectos, programas y eventos orientados a fomentar la cultura de equidad de género en la entidad; realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos en los convenios de coordinación con instituciones públicas y privadas; promover, impulsar y organizar campañas para el combate a la violencia hacia las mujeres y difundir los programas e instancias existentes para atender a las personas violentadas; fomentar y organizar, en coordinación con instituciones públicas y privadas y organizaciones sociales, foros, reuniones, talleres y seminarios sobre temas de género y violencia.

Para la atención de las funciones que institucionalmente se deben de cubrir, se cuenta, entre otros, con la celebración de convenios con instancias de carácter federal, tales como el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), dependencia con la cual se suscribió el convenio a través del cual se establece **como objetivo prevenir, informar, detectar y atender la violencia contra las mujeres.**

**Bases de operación del Fondo de Fomento para la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2009:** De acuerdo a la estrategia de intervención/ e. Formación y Profesionalización en Género. Que se refiere al proceso permanente para el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades y capacidades conceptuales, metodológicas, técnicas y prácticas, así como de actitudes en las funcionarias y funcionarios públicos que permita contar con referencias y términos comunes utilizados en el vocabulario de la institucionalización y la transversalización de la perspectiva de género, y por lo tanto, propiciar la formulación de políticas públicas con este enfoque. También con el Objetivo General del Fondo que es Contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas en las entidades federativas para lograr la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Así mismo, de acuerdo al objetivo específico 2.2.1. Institucionalizar la Perspectiva de Género en la Administración Pública Estatal y Municipal, así como fomentar la construcción de mecanismos de coordinación entre los poderes estatales y municipales.

Aunado a lo anterior, los suscritos términos de referencia se enmarcan de conformidad con el OFICIO NÚMERO INMUJERES/PRESIDENCIA/CAJ/227-18, emitido por la presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres.

Por todo lo anterior expuesto, la incorporación de la perspectiva de género en el desarrollo de las políticas públicas del Gobierno Estatal, responde a la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres. En ese marco, las acciones que se promueven son transversales e intentan revertir la desigualdad en diversos ámbitos de la vida pública y privada.

Estos trabajos responden a la identificación que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social como organismo auxiliar en el desarrollo de la perspectiva de género de la entidad, contempla la atención a mujeres, comunidades marginadas, adultos mayores, jóvenes,

mujeres y migrantes, grupos de la población donde se observan las mayores brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; este organismo democrático convencido de su papel propone de manera contundente a través de la firma de un acuerdo, contar con una propuesta de capacitación que permita la integración de la perspectiva de género en las políticas, procesos, filosofía, estrategias y dinámicas del sector a intervenir, fortaleciendo de esta manera el trabajo que realizan, buscando la igualdad de género, contribuyendo a la construcción de una sociedad más igualitaria.

Derivado de lo anterior, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, propone la realización de un "Diagnóstico Cultural de la Aplicación de la NOM-190-SSA1-1999 (ahora 046), a partir de la Realización de los Talleres Capacitación en Materia de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres NOM-190-SSA1-1999"; abarcando los temas de Transversalización de la Perspectiva de Género en las políticas públicas y en la vida institucional.

A corto plazo (2009), se desarrollará un "Diagnóstico Cultural de la Aplicación de la NOM-190-SSA1-1999, a partir de la Realización de los Talleres Capacitación en Materia de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres NOM-190-SSA1-1999", que permitirá capacitar al sector salud en los criterios de observancia obligatoria en materia de violencia familiar, así mismo este Diagnóstico permitirá otorgar la Propuesta de Política Pública de Impacto que garantice la capacitación del sector salud en es materia de violencia.

### III) OBJETIVOS

#### General:

Realizar un Diagnóstico Cultural de la Aplicación de la NOM-190-SSA1-1999, a partir de la Realización de los Talleres Capacitación en Materia de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres NOM-190-SSA1-1999.

#### Específico:

- a) Realizar una investigación exploratoria al personal del sector salud que permita determinar el conocimiento, la problemática y recomendaciones respecto a la observancia NOM 190 y NOM 046.
- b) Protocolizar la atención de la violencia en el sector salud.
- c) Que las y los participantes conozcan la NOM-190-SSA y NOM 046, puedan aplicarla en su lugar de trabajo.
- d) Crear un sistema de referencia y contrarreferencia eficaz para el adecuado manejo de mujeres, sus hijos e hijas en situación de violencia.

#### IV) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

El "Diagnóstico Cultural de la Aplicación de la NOM-190-SSA1-1999, a partir de la Realización de los Talleres Capacitación en Materia de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres NOM-190-SSA1-1999"; se realizará bajo la siguiente sistematización:

Este proyecto se ejecutará en dos apartados:

- a) La elaboración de un Diagnóstico que permita determinar el conocimiento, la problemática de la aplicación y recomendaciones respecto a la observancia NOM 190 (ahora NOM 046) en trabajadores del Sector Salud, y
- b) La ejecución de 4 talleres de capacitación en la NOM 190 (ahora NOM 046) a 550 asistentes del sector salud

Para la realización, se deberá llevar la siguiente sistematización:

La empresa que resulte adjudicada en la presente licitación deberá llevar cabo el desarrollo de las acciones en la Región Valle de Toluca y se invitará a personal de salud de todo el estado de México.

- La consultoría, empresa, asociación o institución interesada, deberá contratar especialistas en el tema (facilitadores) los que deberán contar mínimo con nivel licenciatura, deberá ser soportada con la documentación correspondiente (currículum y avales de cursos).
- La duración del contrato será de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del presente año.
- **Para la elaboración del Diagnóstico:** La consultoría, empresa, asociación o institución, tendrá que realizar:

El instrumento que se utilizará para la elaboración del Diagnóstico  
Aplicación del instrumento a los asistentes del Taller  
Base de datos con la información que se genere con el Diagnóstico  
Elaborará resultados, análisis y políticas públicas en un documento  
"Diagnóstico cultural de la aplicación de la NOM-190-SSA1-1999 (ahora 046) y entregar al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social como producto final  
Entregará 20 impresiones de los resultados de dicho diagnóstico para su publicación.

- **Para la ejecución de los Talleres.** La consultoría, empresa, asociación o institución, realizará:  
El diseño de los talleres  
Construcción didáctica de los mismos  
Carta descriptiva  
Proporcionará los espacios físicos para su ejecución en la ciudad de Toluca  
Otorgará servicio de café y alimentos para los asistentes

Realizará 4 talleres con 140 asistentes cada uno, cubriendo 8 horas de capacitación

Entregará material didáctico

Realizará una reimpresión de la NOM-046 para cada uno de los asistentes (550), Formato de evaluación del evento

Facilitadores

Contribuirá en la convocatoria con la asistencia de 550 trabajadores de la salud de las 16 jurisdicciones del sector salud, ISSEMyM, ISSSTE, IMSS, Facultad de Medicina, Facultad de Enfermería, Facultad de Psicología, Médicos Privados, etc., proporcionará equipo multimedia (video proyectores suficientes, Pantalla, Sonido, Cámaras digitales o de video)

Elaborará y otorgará constancias de participación (previa autorización de la Unidad de Comunicación Social del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social) a los asistentes

Se entregarán Listas de Asistencia, cuestionarios, probatorio de entrega de material, probatorio de ejecución de talleres, memoria gráfica y demás documentos que de este taller se deriven

La consultoría, empresa, asociación o institución, elaborará gráficas de los datos demográficos de los asistentes que contenga: Edad (se tomarán rangos de edad de acuerdo al reporte mensual), sexo, institución proveniente, municipio, profesión

Se entregara por escrito propuesta de política pública y el protocolo que deberá seguir el Sector Salud para la atención de la violencia como trabajo final

## V) METODOLOGÍA

La ejecución del "Diagnóstico Cultural de la Aplicación de la NOM-190-SSA1-1999, a partir de la Realización de los Talleres Capacitación en Materia de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres NOM-190-SSA1-1999"; se llevará a cabo por medio de una **licitación pública**, con consultorías, empresas, asociaciones o instituciones que cuenten con la experiencia en el ramo de violencia, género y conocimiento de la normatividad vigente de violencia. (Apartado VII. Documentación probatoria para la licitación pública).

La selección del proveedor se realizará mediante licitación pública en los términos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De acuerdo a lo anterior, el área de Psicología en coordinación con el área Administrativa, deberán definir las bases de participación, en congruencia con estos Términos de Referencia.

En la licitación pública se tomará en cuenta la cotización que cumpla con todos los requisitos establecidos (Apartado VII. Documentación probatoria para la licitación pública), con el compromiso por escrito de la ejecución del proyecto con calidad del servicio y con el presupuesto dentro de los estándares ya establecidos para este proyecto.

La metodología para la realización del "Diagnóstico Cultural de la Aplicación de la NOM-190-SSA1-1999, a partir de la Realización de los Talleres Capacitación en Materia de

Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres NOM-190-SSA1-1999”; se desarrollará en dos modalidades:

- a) Diagnóstico cultural que permita determinar el conocimiento, la problemática y recomendaciones respecto a la observancia NOM-190-SSA1-1999 (NOM 046). El instrumento diseñado permitirá identificar los principales motivos por los cuales el personal de salud no aplica la normatividad vigente para la atención de violencia y con los resultados realizará recomendaciones para un buen ejercicio de la misma.
- b) Protocolizar la atención de la violencia en el sector salud a través de la capacitación al personal de salud en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres NOM-190-SSA1-1999 (ahora 046), es el objetivo prioritario del taller de capacitación en la NOM-190-SSA1-1999 (ahora 046).

La consultoría deberá preparar una propuesta de trabajo para la ejecución.

En cada sesión, se deberá contar con lo siguiente:

Contar con cañón en el auditorio respectivo

Pantalla

Servicio de alimentos

Servicio de coffe break en tiempo, previniéndolo para el periodo de receso, agua, café galletas, crema, azúcar, etc.

Se deberá colocar una vinilona con el nombre del Taller (diseño autorizado por comunicación social del CEMyBS)

Se deberá proporcionar gel antibacterial en cada una de las sesiones para todos los participantes.

## **VI) PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION PÚBLICA**

El perfil que debe presentar la consultoría, empresa, asociación ó institución se fundamenta en los siguientes aspectos:

- **Experiencia Laboral; La Empresa, Institución o sus Expositores:** deberá tener experiencia en:  
El manejo de la perspectiva de género, violencia familiar, violencia genérica, conocimiento de leyes, normas, vigentes relacionadas a la violencia. Realización de Diagnósticos, la que deberá ser comprobable por medio de otros contratos o convenios o la documentación relativa con los productos (constancias de participación con otras instituciones y cartas de recomendación) semejantes que deberán ser presentados ante este Consejo;

Además deberá conocer y sabrá aplicar las políticas públicas propuestas y poder obtener los productos que se plantean, permitiendo modificar la cultura institucional.

- **Preparación Académica:** la forma en que se demostrará, será enviando su historial académico, soportado con copias de constancias de participación en los eventos que considere importantes y dar constancia a dicha experiencia. Si es una agrupación, se deberá de remitir copia de los curriculums del conjunto de profesionales (investigadores y/o red de profesionistas) que participarán en este taller.
- **Capacidad:** Se mostrará por medio de la valoración de recursos económicos (último comprobante fiscal), técnicos y de equipamiento para la prestación del servicio requerido (carta compromiso de responsabilidad para la ejecución).

Derivado lo anterior, el interesado en participar en la presente licitación, deberá incluir en su proposición técnica económica, la documentación siguiente, misma que también está relacionada en la convocatoria:

1. Copia de un contrato o convenio que haya celebrado con alguna otra institución o empresa relativo al manejo de la perspectiva de género, violencia familiar, violencia genérica, conocimiento de leyes, normas, vigentes relacionadas a la violencia.
2. Historial académico, soportado con copias de constancias de participación en los eventos que considere importantes.
3. Relación de los expositores que participaran en la impartición de los talleres, así como sus curriculum vitae de éstos.
4. Copia del último comprobante de estudios de los expositores.
5. Relación de los recursos técnicos (enfocados a la didáctica) que se aplicarán en la impartición de los talleres objeto de esta licitación
6. Relación del equipamiento que aplicará en la prestación del servicio requerido; es importante mencionar, que todo el equipamiento requerido deberá proporcionarse por la empresa que resulte adjudicada.
7. Declaración Fiscal del ejercicio 2008, debidamente enterada.
8. Carta suscrita por el representante legal o quien tenga facultades para ello, bajo protesta de decir la verdad, que su empresa en el caso, de resultar adjudicada con el servicio objeto de la presente licitación pública, se compromete a llevar a cabo el "Diagnóstico Cultural de la Aplicación de la NOM-190-SSA1-1999, a partir de la Realización de los Talleres Capacitación en Materia de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres NOM-190-SSA1-1999", de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.

Asimismo, el interesado de considerarlo conveniente de forma opcional podrá incluir en su propuesta, lo siguiente:

Copias de contratos con productos semejantes con otros clientes.

Constancias de participación en eventos que considere importantes.

Si es una agrupación, se deberá de remitir copia de los curriculums del conjunto de profesionales (investigadores y/o red de profesionistas), que la integren debiendo ser de alto nivel y con una importante experiencia para

ofrecer este tipo de servicio.

## VII) DOCUMENTACIÓN PROBATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA

- a) Reseña curricular de la consultoría, empresa, asociación o institución, con copias de participación con otras instituciones
- b) Curriculum vitae (del conjunto de profesionales, investigadores y/o red de profesionistas) que participaran en los trabajos, con probatorio de último comprobante de estudios
- c) Comprobante de domicilio fiscal
- d) Copia de Acta constitutiva de la consultoría, empresa, asociación ó institución
- e) Cédula fiscal
- f) Copia de recibo fiscal
- g) 3 cartas de recomendación de Instituciones
- h) Carta compromiso de tener equipo multimedia
- i) Comprobante de último reporte fiscal
- j) Carta-compromiso exponiendo que cuenta con los recursos humanos, preparación académica y capacidad para la ejecución del proyecto con calidad.
- k) Diseño metodológico para el Desarrollo del diagnóstico
- l) Diseño metodológico para el desarrollo de los talleres
- m) Calendario de actividades
- n) Carta compromiso de proporcionar espacios físicos, coffe Break y alimentos para los asistentes

## VIII) DOCUMENTACIÓN EN EL DESARROLLO

La empresa que quede adjudicada deberá proporcionar durante el Desarrollo lo siguiente:

### DIAGNÓSTICO:

Diseño del instrumento para el Diagnóstico.  
Logística para la implementación del Cuestionario.  
Análisis, Resultados Impresos en 20 tantos  
Propuesta de política pública

### TALLERES

Construcción didáctica de los talleres  
Elaboración y diseño del material didáctico  
Diseño de la reimpresión de la NOM-190-SSA1-1999 (ahora 046)  
Logística de los talleres  
Listas de asistencia, evaluación del taller.  
Constancias del Taller  
Resultados del Taller con graficados demográficos  
El protocolo que deberá seguir el Sector Salud para la atención de la violencia como trabajo final

Memoria fotográfica

Original de listas de asistencia, evaluaciones, probatorios de entrega de material, probatorio de entrega de constancias de participación

## IX) CALENDARIZACIÓN Y TIEMPOS

Actividades	Oct.	Nov.	Dic.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Diseño Metodológico para el desarrollo del Diagnóstico.</li> <li>Diseño de instrumentos de evaluación.</li> </ul>	<b>X</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Diseño Metodológico para el desarrollo del Taller</li> <li>Reimpresión de la NOM-190-SSA1-1999 (ahora 046)</li> </ul>	<b>x</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Investigación</li> </ul>		<b>x</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realización de Talleres</li> </ul>		<b>x</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Política pública de impacto que contenga programas específicos para lograr una real rehabilitación e integración de las mujeres a la sociedad civil.</li> <li>Diagnóstico (documento).</li> </ul>		<b>X</b>	

El proveedor deberá presentar una propuesta de valores porcentuales de avance físico que reflejen el desarrollo de los trabajos con la entrega de cada uno de los productos.

## X) PRODUCTOS Y/O RESULTADOS

Los siguientes productos se entregar en origina y copia

Los productos que se esperan obtener de los trabajos realizados son:

### PARA EL DIÁGNOSTICO

1. Diseño Metodológico para el desarrollo del Diagnóstico.
2. Diseño del instrumento de aplicación.
3. Aplicación de cuestionarios
4. Elaboración de base de datos
5. Entrega de cuestionarios y de base de datos
6. Diagnóstico en 20 tantos

### PARA EL TALLER

1. Diseño Metodológico para el desarrollo de los talleres.
2. Carta descriptiva del taller
3. Material didáctico
4. Curriculum de ponentes
5. Reimpresión de la NOM-190-SSA1-1999 (ahora 046)
6. Probatorios de listas de asistencia,
7. Probatorio de entrega de material,
8. Probatorio de entrega de la NOM-190-SSA1-1999 (ahora 046),
9. Cuestionarios de evaluación
10. Elaboración, impresión y entrega de Constancias,
11. Memoria gráfica
12. Informes cualitativos y cuantitativos del Taller
13. Reporte final del Taller

14. Propuesta de Política Pública  
15. El protocolo que deberá seguir el Sector Salud para la atención de la violencia con trabajo final

## XI) PAGOS

1. El pago se realizará de acuerdo a las bases de la Licitación Pública respectiva y una vez que la Coordinadora Estatal Operativa del Proyecto Transversalidad: una estrategia para institucionalizar la perspectiva de género en el sector justicia y salud del Estado de México, determine que el proveedor ha cumplido en tiempo y forma con lo establecido en su contrato.
2. La determinación del impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado, se estará a lo establecido en los artículos 101, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículos 1º y 3º párrafo tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
3. El Consejo retendrá, en caso de ser necesario, al proveedor de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo cual el Consejo le extenderá la constancia de retención correspondiente.
4. Se requiere como condición para la realización del pago, la firma de un contrato con el proveedor y el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
5. La acción no amerita la entrega de fianza de cumplimiento.
6. La recepción de la factura se realizará mínimo el día anterior de la realización del evento con la finalidad de emitir las observaciones correspondientes.
7. El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, tendrá veinte días para poder cubrir el pago de la factura entregada.
8. Los pagos se realizan conforme a productos entregados:

Núm	Producto	Porcentaje
1.	a) Diseño Metodológico para el desarrollo del Diagnóstico. b) Diseño del instrumento de aplicación. c) Diseño Metodológico para el desarrollo de los talleres. d) Carta descriptiva del taller e) Material didáctico f) Curriculum de ponentes g) Dummi de la NOM-190-SSA1-1999 (ahora 046) h) Comprobante de Contrato de espacio, alimentos y coffe break	50%
2.	a) Aplicación de cuestionarios (diagnóstico) b) Reimpresión de la NOM-190-SSA1-1999 (ahora 046) c) Realización de Talleres d) Probatorio de listas de asistencia e) Probatorio de entrega de material didáctico f) Diseño de Constancias	20%
3.	a) Elaboración de base de datos b) Probatorio de la entrega de la NOM-190-SSA1-1999 (ahora 046) c) Informes cualitativos y cuantitativos del Taller d) Entrega de cuestionarios de evaluación e) Probatorio de entrega de constancias	10%
4.	a) Entrega de cuestionarios b) Entrega de base de datos c) Entrega de Diagnóstico (revisión) d) Memoria gráfica e) Reporte final del Taller	10%
5.	a) Diagnóstico en 20 tantos b) Propuesta de políticas públicas	10%

	TOTAL	100%

## **XII) AMBITO DE RELACIONES**

La coordinación y supervisión de las actividades de la prestación de servicios, estará a cargo de la Coordinación Estatal Operativa del Proyecto Transversalidad: una estrategia para institucionalizar la perspectiva de género en el sector justicia y salud del Estado de México, quien llevará a cabo la recepción de los productos y/o reportes y realizará la revisión respectiva, generando las observaciones, aclaraciones y correcciones pertinentes, cuando sea necesario, la Coordinación Estatal Operativa enviará dichos productos y/o reportes a la Responsable del seguimiento y evaluación de las acciones de dicho Proyecto, para su aprobación y validación respectivamente, para finalmente tramitar el pago correspondiente.

Los proveedores siempre se deberán dirigir a la Coordinación Estatal Operativa antes citada, a quién le solicitarán la información general que necesiten, el acompañamiento y compromiso de estos eventos estará a cargo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social con la realización de la convocatoria respectiva.

El personal del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social supervisará la logística de estos eventos, así como de la elaboración de los medios de verificación pertinentes como son:

- Las listas de asistencia, fotografías y evaluaciones, sin embargo los proveedores deberán estar disponibles para cualquier solicitud que se presente previa la realización del evento.

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social pondrá a disposición del proveedor de los talleres regionales toda la información con que cuente y que ya esté elaborada. En caso de que así sea solicitado por el proveedor sin que para ello amerite alguna carga de trabajo para el personal del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Para cualquier aclaración o corrección, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social podrá convocar a los proveedores todas las veces que sea pertinente, quienes deberán estar disponibles.

## **XIII) RESTRICCIONES**

Toda la información recopilada por cualquier medio durante el desarrollo de los presentes servicios es propiedad del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social por lo que los prestadores de los servicios no podrán utilizar dicha información, por tanto los derechos de autor que se originen con motivo de los presentes servicios se reservan a favor del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

El lugar para la entrega de los productos es en las oficinas del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social ubicado en Paseo Tolloca N° 304-1, Col. Altamirano, C.P. 50130, en Toluca, Estado de México.

Las partes convienen que el pago por la prestación de los servicios se tramitará en las oficinas de la Unidad de Apoyo Administrativo de Recursos Financieros del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, mediante pago a la entrega de la factura correspondiente, a los trabajos devengados y previamente aprobados por la Coordinadora Estatal Operativa del Fondo de Fomento para la Transversalidad, la Profra. Alma Luz Calderón Delgado. La factura deberá reunir todos los requisitos legales que determinen las disposiciones vigentes y a entera satisfacción del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y el pago correspondiente se realizará en la forma y por los medios que se determinen en el contrato respectivo, por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

<b>Elaboró</b>  <b>Lic. Minerva Melgoza Pacheco</b> <b>Jefa del Departamento de</b> <b>Institucionalización de la Perspectiva</b> <b>de Género</b>	<b>Revisó</b>  <b>Dra. María del Carmen Juárez Toledo</b> <b>Asesora de la Subdirección Jurídica y</b> <b>Psicológica</b>
<b>Aprobó</b>  <b>Profra. Alma Luz Calderón Delgado</b> <b>Directora de Bienestar Social para la</b> <b>Mujer</b>	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA L. A. E. LORENA CRUZ SÁNCHEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO” Y POR OTRA PARTE, **NOMBRE DE LA EMPRESA.** REPRESENTADO POR **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE “EL CONSEJO”:

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 y 3 de la Ley para la Coordinación y Control, de Organismos Auxiliares del Estado de México; 1 fracción VI y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 77 fracción II, inciso “E” del Reglamento de la Ley de Planeación; 3 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, creado mediante Decreto número 118 del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexiquense de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 18 de diciembre de 2000; y Decreto número 17 del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 24 de enero del año 2006, para quedar como “Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social”; sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social por acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 17 de junio de 2002.

**I.2.** Que su representante es la Licenciada en Administración de Empresas, Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, el 21 de marzo de 2007, persona que ostenta la Representación Legal del Organismo y la Dirección y Administración de “**EL CONSEJO**”, conforme a lo establecido por los artículos 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social; 14 fracciones I y IX, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 24 de enero del año 2006, se encuentra facultada para suscribir el presente “**CONTRATO**” de conformidad con los artículos 1.1, 1.4, 1.6, 13.1 párrafo cuarto y 13.7 primer párrafo del Código Administrativo del Estado de México.

**I.3.** Que tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de las políticas y programas para la mujer y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado “Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social”, publicado el día 24 de enero del año 2006, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

I.4. Que para el cumplimiento del recurso federal, perteneciente al Fondo de Fomento para la Transversalidad de la Perspectiva de Género, del proyecto denominado “Transversalidad: Una Estrategia para Institucionalizar la Perspectiva de Género en el sector Justicia y Salud del Estado de México”, que tiene como finalidad promover acciones que garanticen la atención integral a las mujeres en situación de violencia y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como sensibilizar a los servidores públicos mediante talleres o cursos en el desempeño de sus funciones, por lo que es necesario contratar los servicios de una consultoría para dar cumplimiento al objeto del presente “**CONTRATO**” establecido en la cláusula primera y su **ANEXO 1**, por lo que con fundamento en los artículos 25, 26 fracción I, 27 y 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizó la **Licitación Pública Nacional**, denominado **TRANSV-LPN-\_\_\_-2009**, habiéndosele adjudicado la prestación del servicio referente a “\_\_\_\_\_”, y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO 1**, mediante Acta de Notificación de Fallo, de fecha \_\_\_\_\_ de 2009.

I.5. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos antes señalados el presente “**CONTRATO**” se celebra derivado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional**, denominado **TRANSV-LPN-\_\_\_-2009** con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por haber reunido y garantizado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas por el que se le adjudicó el presente “**CONTRATO**”.

I.6. Que cuenta con recursos federales suficientes, para cubrir el importe de los servicios de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” pertenecientes al Fondo de Fomento para la Transversalidad de la Perspectiva de Género, del proyecto denominado “Transversalidad: Una Estrategia para Institucionalizar la Perspectiva de Género en el sector Justicia y Salud del Estado de México”.

I.7. Que este “**CONTRATO**” se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos prescritos en el Título Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

I.8. Que para los efectos del presente “**CONTRATO**”, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones, el ubicado en Paseo Tollocan número 304-1, esquina Miguel Salinas, colonia Altamirano, C.P 50130, Toluca, Estado de México y Av. Lomas Verdes N° 480 Colonia Lomas Verdes Naucalpan de Juárez, Estado de México.

## II. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

II.1 Que es una \_\_\_\_\_, constituida legalmente mediante escritura pública número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), pasada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público Número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) en la Ciudad de \_\_\_\_\_.

II.2. Que el C. \_\_\_\_\_ cuenta con los poderes amplios y suficientes para suscribir el presente “**CONTRATO**”, cuya personalidad acredita con el testimonio notarial N° \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), pasada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_ Notario Público Número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) en la ciudad de \_\_\_\_\_, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del \_\_\_\_\_, bajo el Folio de Personas Morales y

Civiles N° \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Número \_\_\_\_\_, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Registrada ante \_\_\_\_\_ bajo el N° \_\_\_\_\_.

II.4. Que dentro de su objeto, se encuentra el de \_\_\_\_\_

II.5. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra, dentro de los supuestos del artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la Cláusula Primera del presente “**CONTRATO**”, y sus **ANEXOS** \_\_\_\_\_; asimismo, que no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral, en contra de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, de un Tribunal Administrativo o de la Presidencia de la República; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente “**CONTRATO**”.

II.6. Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el contenido del **ANEXO** \_\_\_\_\_, mencionado en la Cláusula Primera que forma parte integrante del presente “**CONTRATO**”.

II.7. Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones del presente “**CONTRATO**”, en forma oportuna, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores, quienes ejecutarán los servicios a los que este “**CONTRATO**” se refiere, sin involucrar a “**EL CONSEJO**” dentro de los mismos.

II.8. Que para los efectos del presente “**CONTRATO**”, señala como su domicilio el ubicado en calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, C. P. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

### III.- DE “LAS PARTES”

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad que tiene cada una de ellas frente a la otra, para obligarse y celebrar el presente “**CONTRATO**”.

III.2. Manifiestan su voluntad de celebrar y suscribir el presente “**CONTRATO**” al constituirse el objeto del mismo y no existir vicios en el consentimiento, que lo afecte de nulidad, ni causas que motiven su invalidez, por no ser contrario a la moral, al derecho y a las buenas costumbres, por lo que se someten recíprocamente en sus términos al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.-** Constituye el objeto del presente **“CONTRATO”** la prestación de servicios \_\_\_\_\_ de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO 1**, que forma parte integrante del presente **“CONTRATO”**.

**SEGUNDA.- DEL MONTO DEL “CONTRATO”.** **“EL CONSEJO”** pagará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.), por la prestación de servicios, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO 1**, que forma parte integrante del presente **“CONTRATO”**.

**TERCERA.- PRECIO DEL “CONTRATO”.** El precio establecido en el presente **“CONTRATO”**, se considera fijo durante la vigencia del mismo.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.** El importe del **“CONTRATO”** se cubrirá rá pagado en cuatro ministraciones, contra entrega de resultados, de acuerdo al **ANEXO 2**, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Convienen las partes que la vigencia del **“CONTRATO”** será del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2009 al 15 de diciembre de 2009.

**SEXTA.- IMPUESTOS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, cubrirá todas las contribuciones y aprovechamientos que se generen por la prestación de los servicios y cualquier otro impuesto u obligación fiscal que se derive del presente **“CONTRATO”**, así como infracciones o multas de las que fuere acreedor; y los pagos que se efectúen con motivo de reposiciones, complementación o sustitución de servicios.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL “CONTRATO”.-** Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente **“CONTRATO”**, deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “LAS PARTES”** convienen que el personal contratado por cada una, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos; por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a mantener a salvo a **“EL CONSEJO”** de cualquier controversia laboral que se presente.

**NOVENA.- EROGACIONES.-** Todas las erogaciones y gastos que, para la prestación del servicio haga **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y por concepto de pagos a su personal, adquisición de materiales, viáticos, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **“EL CONSEJO”**.

**DÉCIMA.- CALIDAD DEL SERVICIO.-** Conforme al Artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a que el objeto de este **“CONTRATO”** se realice a entera satisfacción de **“EL CONSEJO”**; por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios en cuestión, en estricto

cumplimiento de las normas que para dicha actividad emita la Secretaría de Economía o las normas de calidad de los servicios que correspondan, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente **“CONTRATO”** y en el Código Civil Federal.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL CONSEJO”** a través de \_\_\_\_\_, tendrá en todo tiempo la facultad de verificar directa, indirecta o a través de un tercero, si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** está desarrollando el objeto de este **“CONTRATO”**, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el **ANEXO I** que se integra en el presente **“CONTRATO”** y comunicará por escrito las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para prestar el servicio, objeto del presente **“CONTRATO”**, será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los temas de los talleres a realizar, objeto del presente instrumento, dado el caso de presentarse alguna violación, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, asume toda la responsabilidad que por dichas violaciones se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **“EL CONSEJO”** por esos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se genere por dicha situación.

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtengan con motivo de la prestación de servicios objeto de este **“CONTRATO”**, o la información que **“EL CONSEJO”** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente **“CONTRATO”**.

**DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** constituirá a favor del Instituto Nacional de las Mujeres y del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, los derechos de propiedad intelectual que se derivan de los productos, documentos, actividades y trabajos finales generados durante la ejecución y divulgación del proyecto, el cual reconocerá el derecho moral de los autores que participen en la elaboración de dichos productos, documentos, actividades y trabajos finales generados, absteniéndose de ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente **“CONTRATO”** y **ANEXOS** que lo integran.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CONSEJO”**; deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABLES DEL SERVICIO.- “EL CONSEJO”** designa a la Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica, para recibir a su entera satisfacción el servicio a brindar por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

**DÉCIMA SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se obliga a entregar los productos, objeto de este **“CONTRATO”**, de acuerdo al **ANEXO. 2**, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL CONSEJO”** podrá suspender la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55-bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público de manera conjunta con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL CONSEJO”**, se pagarán previa solicitud de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL CONSEJO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de la Unidad de Apoyo Administrativo. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará previa entrega de la factura correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.-:** De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 64 de su Reglamento, se aplicará una pena convencional a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, del dos por ciento por cada día natural de atraso sobre el importe del servicio prestado con demora.

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 66 del Reglamento vigente, **“EL CONSEJO”** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente **“EL CONTRATO”** cuando concurren razones de interés general o que por razones justificadas se extinga la necesidad del servicio a contratar o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al **“CONTRATO”**.

**“EL CONSEJO”** reembolsará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables y, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente **“CONTRATO”**.

Para efectuar el pago de los servicios ejecutados, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación de la terminación anticipada, deberá presentar estudio que incluya costos de los servicios prestados y gastos no recuperables que justifiquen su solicitud; dentro de igual plazo **“EL CONSEJO”** deberá resolver sobre la procedencia de la petición para lo cual deberá celebrarse convenio entre las partes.

**VIGÉSIMA.- DE LA RESCISIÓN.-** Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público, se procederá a la rescisión administrativa del **“CONTRATO”** sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, derivadas de sus estipulaciones o de las disposiciones de la Ley” así como de las demás normas que sean aplicables. Asimismo **“EL CONSEJO”** procederá a la rescisión administrativa del **“CONTRATO”** en los siguientes casos:

- Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
- Por ubicarse en los límites de incumplimiento previstos en el presente **“CONTRATO”**.
- Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la prestación de los servicios pactados en este **“CONTRATO”**.
- Cuando se declare en estado de huelga el personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.
- Si no proporciona a **“EL CONSEJO”** los datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto de este **“CONTRATO”**.
- Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en negligencia del servicio.
- Si subcontrata el servicio materia de este **“CONTRATO”**.
- Por el incumplimiento total o parcial de las demás obligaciones e inobservancia de cualesquiera de las cláusulas del presente instrumento, y que por su causa se afecte el interés principal, motivo de este **“CONTRATO”**.
- Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso.
- Por suspender injustificadamente la prestación de servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **“EL CONSEJO”**.
- Por negarse a informar a **“EL CONSEJO”** sobre la prestación de servicios encomendados.
- Por impedir el desempeño normal de labores de **“EL CONSEJO”** durante la prestación de servicios.
- Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II. 9, se realizó con falsedad.

**PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** Si **“EL CONSEJO”** considera que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles manifieste

lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes.

**“EL CONSEJO”** resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el inicio de la rescisión del **“CONTRATO”**.

**PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** Para resolver lo concerniente al incumplimiento de las partes, de los términos y condiciones pactados en el presente **“CONTRATO”**, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES.-** Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Título Sexto de dicha Ley.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA GARANTÍA.-** Se deberá constituir por el 10% del importe total del **“CONTRATO”** antes del IVA en moneda nacional, mediante cheque certificado, cheque de caja, efectivo o fianza a favor del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y deberá entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del **“CONTRATO”**, en la Unidad de Apoyo Administrativo.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Todo lo no previsto en este **“CONTRATO”** se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Lineamientos y Disposiciones Administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.** Conviene las partes en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente **“CONTRATO”**, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO EL DÍA DE \_\_\_\_\_ DE 2009.**

**POR “EL CONSEJO”**

**POR “EL PRESTADOR DE LOS  
SERVICIOS”**

**L.A.E. LORENA CRUZ  
SÁNCHEZ  
VOCAL EJECUTIVA**

---

**REPRESENTANTE LEGAL**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA PROYECTOS MUJER A.C.

## **ANEXO 1**

La realización del servicio deberá contemplar lo siguiente:

### **XIV) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR**

Se llevarán a cabo 14 Talleres Regionales de capacitación en Perspectiva de Género en la Región Valle de Toluca y Región Valle de México, los cuales estarán dirigidos a Titulares de las Instancias Municipales de la Mujer y Personal del Área de Perspectiva de Género del Sistema DIF Municipal, con un número de participantes de 550 servidores públicos. Dichos talleres se desarrollarán en las siguientes sedes:

- Municipio Toluca: 4 y 3 talleres simultáneos en diferentes fechas
- Municipio Tlanepantla: 4 y 3 talleres simultáneos en diferentes fechas

Los Talleres Regionales se realizarán mediante las siguientes actividades:

- Reunión con mandos superiores para concientizar en la importancia de la transversalización de la perspectiva de género.
- Programación y calendarización de talleres.
- Ejecución de talleres.

**21**

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

- Seguimiento y supervisión de los talleres.
- Evaluación de los talleres.
- Diseño para la impartición de los talleres. Construcción didáctica de los mismos.
- Elaboración de carta descriptiva.
- Carpeta temática para cada uno de los asistentes a los talleres.
- Elaboración de formato de evaluación del evento, facilitadores y espacio.
- Programación y calendarización de talleres.
- Integración de documento con propuestas para el diseño de políticas públicas por municipio.

## XV) METODOLOGÍA

La selección del proveedor para la impartición de los 14 Talleres Regionales de capacitación en Perspectiva de Género, dirigido a Titulares de las Instancias Municipales de la Mujer y personal del área de Perspectiva de género del sistema DIF municipal, se realizará mediante licitación pública en los términos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De acuerdo a lo anterior, el área Jurídica en coordinación con el área Administrativa, deberán definir las bases de participación, en congruencia con estos Términos de Referencia.

La metodología bajo la cual se deberán efectuar dichos talleres regionales es participativa, mediante la conformación de grupos para cada taller de 40 a 45 personas en promedio, los cuales harán equipos de trabajo. Estos grupos se conformarán de acuerdo a variables como: género, educación, mando laboral, área estratégica de operación, experiencia en el tema, municipio, etc., con la ayuda del o los moderadores (hombre o mujer), que tenga habilidad de comunicación, con alto nivel de adaptabilidad y motive a las y los participantes para la lluvia de ideas y exposición de planes de trabajo de manera conjunta. **La consultoría pedirá, al menos, la propuesta de una política pública por cada uno de los municipios que conforman el Estado de México.**

Para aplicar esta metodología, es fundamental preparar una presentación para las sesiones con los grupos de trabajo que identifiquen en forma clara los temas a desarrollar con la interacción que darán preguntas abiertas para cada una de las y los participantes, en los siguientes temas (como mínimo):

- **Perspectiva de Género y Municipalidad:** (Acciones Afirmativas y Equidad de Género en la Administración Pública Municipal, Derechos Humanos y Ciudadanización de las Mujeres, Políticas para el Bienestar de las Mujeres, Salud, Educación, Trabajo y Seguridad Alimentaria).
- **Políticas de Transversalidad del Enfoque de Género en las Políticas Municipales:** (Normatividad, Institucionalidad).

POR “EL CONSEJO”

POR “EL PRESTADOR DE LOS  
SERVICIOS”

**L.A.E. LORENA CRUZ  
SÁNCHEZ  
VOCAL EJECUTIVA**

**REPRESENTANTE LEGAL**

## ANEXO 2

Forma de Pago y Productos a entregar:

	<b>Producto</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>1.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Diseño Metodológico para la impartición de los talleres.</li><li>• Carta descriptiva.</li><li>• Carpeta temática del taller: Material Didáctico.</li><li>• Programación de talleres.</li><li>• Diseño de instrumentos de evaluación Pre y Post.</li></ul>	30%
<b>2.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ejecución de talleres.</li></ul>	30%
<b>3.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Reporte de Resultados y recomendación de seguimiento por parte de la consultoría.</li></ul>	10%
<b>4.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Propuestas de Políticas Públicas (por lo menos diez).</li></ul>	30%

9. El pago se realizará de acuerdo al cuadro anterior y a los presentes Términos de Referencia que la Coordinadora Estatal Operativa del Proyecto Transversalidad: una estrategia para institucionalizar la perspectiva de género en el sector justicia y salud del Estado de México, determine que el proveedor ha cumplido en tiempo y forma con lo establecido en su contrato.
10. El monto establecido incluye pago de viáticos, elaboración de instrumentos de medición y ponencia y/o resumen.
11. La determinación del impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado, se estará a lo establecido en los artículos 101, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículos 1º y artículo 3º, párrafo 3º, párrafo tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
12. El Consejo retendrá, en caso de ser necesario, al proveedor de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo cual el Consejo le extenderá la constancia de retención correspondiente.
13. Se requiere como condición para la realización del pago, la firma de un contrato entre el proveedor adjudicado y el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
14. La recepción de la factura se realizará mínimo el día anterior de la realización del evento con la finalidad de emitir las observaciones correspondientes.
15. El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, tendrá veinte días para poder cubrir el pago de la factura entregada.

**POR “EL CONSEJO”**

**POR “EL PRESTADOR DE LOS**

**23**

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



## SERVICIOS”

**L.A.E. LORENA CRUZ  
SÁNCHEZ  
VOCAL EJECUTIVA**

---

**REPRESENTANTE LEGAL**